ORDENANZA Nº 5.146.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 96 de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 96.- El que no construyere, conservare o reparare cercas, aceras, veredas y muros que delimitan la propiedad será sancionado con multa de 2.000U (dos mil urbanos) a 10.000U (diez mil urbanos)."

Art. 2º.- Modifícase el artículo 98 de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 98.- El que no eliminare malezas de veredas o baldíos, ni mantuviera en perfecto estado de salubridad su inmueble, será sancionado con multa de 1.000U (un mil urbanos) por cada metro cuadrado de superficie de vereda en mal estado; y de 350U (trescientos cincuenta urbanos) por cada metro cuadrado de la superficie del terreno. En tal supuesto no regirá el máximo sancionatorio establecido en el artículo 13."

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 08 de julio de 2021.